

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 11 de Febrero de 2015.

No. 018

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 211, 269, 270, 271, 272, 273 y 274 del H. Congreso del Estado.- Que contienen pensiones por Jubilación, Vejez, Muerte y Orfandad.

Decretos Números 286, 287, 288, 290, 291, 292, 293 y 294 del H. Congreso del Estado.- Se aprueban las Cuentas Públicas de los Municipios de Elota, Cosalá, El Fuerte, Concordia, Rosario, Choix, Sinaloa y Escuinapa, relativas al Primer Semestre de 2014.

Decreto Número 289 del H. Congreso del Estado.- Se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, relativa al Primer Semestre de 2014.

Decreto Número 295 del H. Congreso del Estado.- Que adiciona los párrafos Tercero, Cuarto y Quinto al Artículo 139-A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 296 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

Decreto Número 298 del H. Congreso del Estado.- Por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, para que en nombre y representación del Municipio, por conducto del Presidente Municipal, afecte el porcentaje del ocho por ciento de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio por un periodo de diez años, para el desarrollo del proyecto de modernización y cambio tecnológico de la iluminación de este Municipio.

2 - 59

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Decreto por el que se imponen las Denominaciones a Espacios Educativos de la Secretaría de Educación Pública y Cultura y de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Aplicación de los Recursos Federales en Sinaloa, al Cuarto Trimestre de 2014.

60 - 98

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 09 de Escuinapa.- Reglamento para la Integración y Funcionamiento del «Patronato Municipal para la Celebración del Centenario de la Municipalización de Escuinapa, Sinaloa».

Municipio de Concordia.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2014.

DESARROLLO URBANO RÍO SINALOA

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2014.

99 - 110

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

111 - 124

AVISOS NOTARIALES

Inicio en el ejercicio de funciones notariales al C. Jesús Ernesto Zazueta Ibarra.

Inicio en el ejercicio de funciones notariales al C. Luis Fernando Ortiz Bishop.

Inicio en el ejercicio de funciones notariales al C. Saúl Guadalupe Saldaña.

124 - 128

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *Lic. Jesús Humberto Cossío Ramírez*

AYUNTAMIENTOS

El **C. Lic. Bonifacio Bustamante Hernández**, Presidente Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme, para los efectos legales correspondientes, lo siguiente:

Que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 79, 80 fracción III, 81 fracción XII, 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en **Sesión Ordinaria de Cabildo No. 25**, de fecha **15 de enero de 2015**, tuvo a bien aprobar por mayoría de votos la Iniciativa de Reglamento para la Integración y Funcionamiento del "Patronato Municipal para la Celebración del Centenario de la Municipalización de Escuinapa, Sinaloa", de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

I. El presente Reglamento tiene por objeto prever, organizar y garantizar la celebración de los festejos del **Centenario de la Municipalización de Escuinapa, Sinaloa para el año 2015**, de tal forma que permita a los ciudadanos que constituyan el patronato dar seguimiento, continuidad y realización a los proyectos que se emprendan por las distintas comisiones que conforman dicho patronato.

II. Con el objeto de llevar a cabo esta celebración, es necesario constituir con la anticipación debida el organismo que permita planear adecuadamente las distintas acciones, dada la dimensión y magnitud que se pretende dar a las actividades.

III. Para este efecto la Presidencia Municipal dotará al Patronato Municipal para la Celebración del Centenario de la Municipalización de Escuinapa, Sinaloa, del local adecuado, así como del mobiliario necesario y el personal requerido de acuerdo a su presupuesto, pudiendo designar un Gerente General y un Secretario, a propuesta del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Conforme a lo anterior, y para el cumplimiento de tales fines, el H. Ayuntamiento de Escuinapa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 09

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL "PATRONATO MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DE LA MUNICIPALIZACIÓN DE ESCUINAPA, SINALOA".

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general para los integrantes del Patronato Municipal para la Celebración del Centenario de la

Feb. 11

RNO. 10167287

Municipalización de Escuinapa, Sinaloa; el cual tiene como objetivo la planeación, organización, ejecución y control de los festejos del centenario de la municipalización de Escuinapa, para el año 2015.

Artículo 2°.- El Patronato Municipal para la Celebración del Centenario de la Municipalización de Escuinapa, Sinaloa es el organismo público dependiente de la Administración Pública Municipal constituido en los términos del presente Reglamento y cuyo objeto es crear y diseñar la infraestructura para la próxima y magna celebración del Centenario de la Municipalización de Escuinapa, a desarrollarse durante el año 2015, de tal manera que ésta se constituya en una plataforma de despegue para transformar al municipio de Escuinapa, acorde a este importante acontecimiento histórico.

Artículo 3°.- El Patronato Municipal para la Celebración del Centenario de la Municipalización de Escuinapa, Sinaloa, tendrá en forma enunciativa más no limitativa las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Coordinar, supervisar y evaluar la organización de todas las actividades y trabajos de la celebración del Centenario de la Municipalización de Escuinapa.
- II.- Planificar de manera integral la Celebración del Centenario de la Municipalización de Escuinapa, de manera que los eventos que se realicen durante el año 2015, resulten de resonancia y trascendencia estatal, nacional e internacional.
- III.- Liquidar después del 15 de Septiembre del 2015 y hasta el mes de diciembre del mismo año, la totalidad de las deudas y de los bienes que se encuentren en su propiedad o administración, para lo cual hará entrega de los mismos al H. ayuntamiento, levantando acta pormenorizada de dicha entrega.

Artículo 4°.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- **Ciudad:** Escuinapa, Sinaloa.
- **Patronato:** Patronato Municipal para la Celebración del Centenario de la Municipalización de Escuinapa, Sinaloa.
- **Presidente:** El Presidente del Patronato Municipal para la Celebración del Centenario de la Municipalización de Escuinapa, Sinaloa.

Artículo 5°.- El Patronato durará en su cargo una vigencia que iniciará a partir del momento de ser aprobado y publicado este reglamento y concluirá el día 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6°.- El Patronato estará integrado por un presidente, que será el Presidente Municipal, un Coordinador General, que será propuesto por el Presidente Municipal así como por los integrantes de cada una de las comisiones prevista por el numeral 12 del presente Reglamento, quienes serán propuestos por el Presidente Municipal, mediante invitación oficial y aprobados por el H. Cabildo en sesión ordinaria, por mayoría simple. Los ciudadanos propuestos por el Presidente Municipal y aprobados por cabildo para formar parte del Patronato deberán aceptar por escrito la designación y comprometerse a cumplir personalmente con los objetivos y obligaciones que les impone el presente Reglamento.

Capítulo Segundo De las comisiones

Artículo 7°.- El número de miembros de cada comisión sólo se modificará mediante votación mayoritaria del comité coordinador, donde el presidente tendrá voto de calidad en caso de estar presente y en su ausencia, el voto de calidad recaerá en la figura del Coordinador General.

Artículo 8°.- Con el objeto de dar seguimiento a los planes y objetivos del Patronato, el Coordinador General, permanecerá en ese cargo por el mismo periodo de tiempo previsto para la vigencia del presente Reglamento.

Artículo 9°.- El Patronato deberá estar apoyado por una comisión foránea de cinco miembros con sede en la Ciudad de Culiacán Rosales; Sinaloa, la que estará conformada por funcionarios Públicos e invitados o ciudadanos reconocidos, a propuesta del Presidente.

Artículo 10°.- La persona que represente a una institución u organización, deberá contar con un escrito de su organización, en donde lo propone para representarla dentro del patronato, en el entendido que la organización correspondiente podrá remover a su representante, mediante escrito dirigido al Patronato en el que informe tal decisión.

Capítulo Tercero De la organización del Patronato

Artículo 11°.- El Patronato tiene como objetivo:

1. Que la celebración del Centenario, sirva de plataforma de despegue para transformar y convertir al municipio de Escuinapa en el polo de desarrollo más importante del noroeste de la República Mexicana.
2. Planear de manera integral la celebración del Centenario de la Municipalización de Escuinapa de manera que los eventos que se realicen durante el año 2015 resulten de resonancia y trascendencia estatal, nacional e internacional.
3. Organizar de manera puntual las distintas actividades necesarias para cumplir con el proyecto del Centenario y con los objetivos anteriores.
4. Desde su integración, ejecutar las acciones planeadas con oportunidad y eficiencia.
5. Controlar y coordinar el desarrollo de los actos y eventos que constituyan la celebración en sí misma.

Artículo 12°.- Para su adecuado funcionamiento y dirección, el Patronato estará conformado por la siguiente estructura:

1. Un Presidente del Patronato, que será el Presidente Municipal.
2. Un Coordinador General, propuesto por el Presidente Municipal y aprobado por cabildo.

3. Once Comisiones, de las cuales de cada una de ellas formara parte un regidor del honorable cabildo, que serán las Siguietes:
- Comisión del Historia y cultura
 - Comisión de Finanzas
 - Comisión de Proyectos.
 - Comisión de Universidades.
 - Comisión de Relaciones Públicas.
 - Comisión de Motivación Ciudadana.
 - Comisión de Turismo.
 - Comisión de Festejos.
 - Comisión de Deporte.
 - Comisión de Comunicación.
4. Una Comisión Foránea de acuerdo al artículo 9°.

Artículo 13°.- El Patronato será auxiliado para todo lo concerniente a las finanzas para llevar a cabo la ejecución de su objetivo, por cualquier persona física o moral que le otorgue donativos directos para el cumplimiento de su objeto, en el entendido que el Patronato podrá auxiliarse por algunas Asociaciones Civiles que se constituyan ex profeso para apoyarlo en el cumplimiento del objeto de su creación, sociedad que podrá recibir donativos para destinarlos a los festejos del Centenario en los términos que indique el Comité Coordinador, con la condición de que dicha asociación tendrá como único objetivo el apoyo al Patronato Municipal para la Celebración del Centenario de la Municipalización de Escuinapa, Sinaloa y su vigencia deberá ser igual a la del presente Reglamento, siendo que por la autonomía de dicha asociación, ésta se constituirá en los términos de la legislación Civil y con el número de asociados que como ciudadanos estén dispuestos a apoyar al Patronato en el cumplimiento de su objeto.

Artículo 14°.- Para la constitución de la Asociación civil de apoyo al festejo del Centenario de la Municipalización de Escuinapa, el Coordinador General designado, invitará discrecionalmente a ciudadanos distinguidos, para que constituyan dicha Asociación Civil, quienes sufragarán los gastos de constitución y tendrán la obligación de promover a través de la asociación los festejos del Centenario y buscar apoyo económico para dichos festejos, en el entendido de que entre los estatutos de la asociación, se deberá plasmar su obligación de invertir los fondos que recauden en los festejos del Centenario de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto le dé el Comité Coordinador por conducto de su Coordinador General, entendiéndose además, que la denominación de dicha Asociación deberá hacer alusión al Centenario de la Municipalización de Escuinapa, Sinaloa.

Artículo 15°.- Cada comisión será constituida por un mínimo de tres y un máximo de diez miembros, (dependiendo de las necesidades y requerimientos de cada comisión), siendo miembro obligatorio de cada comisión un regidor del Honorable Cabildo, quienes en su primera sesión deberán de elegir entre ellos a quien fungirá como coordinador de su comisión y que será miembro del Comité Coordinador.

Artículo 16°.- En el proceso de votación a que se refiere el artículo 7° o en votaciones posteriores del Comité Coordinador, participarán el Coordinador General así como el Presidente del Patronato o su representante y el voto de este último en caso de empate será voto de calidad.

Artículo 17°.- El Comité Coordinador constituye la máxima autoridad dentro del Patronato, y estará conformado por el presidente del Patronato, por el Coordinador General y un coordinador representante de cada una de las comisiones a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 18°.- Las comisiones tendrán las siguientes funciones:

1. Comisión de Historia y Cultura: Analizar, promover y exaltar los antecedentes históricos y culturales del municipio de Escuinapa para seleccionarlos y significarlos dentro de los festejos.
2. Comisión de Proyectos: Analizar, proponer y ejecutar los proyectos necesarios para embellecer al municipio de Escuinapa así como la elaboración de **rutas críticas**, cronograma y en general el diseño del proyecto global, esta comisión deberá ser alimentada por los proyectos de las diez comisiones restantes.
3. Comisión de Universidades: Ubicar al municipio de Escuinapa como nuevo centro universitario del Sur del Estado, promoviendo los eventos necesarios para realizar ese objetivo.
4. Comisión de Relaciones Públicas: Contactar a personas y organismos locales, estatales, nacionales e internacionales para la realización de los eventos.
5. Comisión de Motivación Ciudadana: Dialogar con los distintos estratos de la población motivándolos a colaborar con el proyecto del Centenario de la municipalización de Escuinapa, con la debida anticipación.
6. Comisión de Turismo: Promover todas las acciones posibles para atraer al municipio y a los festejos del Centenario de su municipalización, al mayor número de visitantes nacionales y extranjeros.
7. Comisión de Festejos: Planear y conseguir la presentación de empresas, personalidades, artistas e intelectuales de renombre estatal, nacional e internacional para calendarizar los eventos de la celebración.
8. Comisión de Deporte: Planear, invitar y calendarizar a los mejores equipos y deportistas del municipio para celebrar los mejores eventos deportivos previos y durante el año 2015.
9. Comisión de Comunicación: Difundir y comunicar a nivel local, nacional e internacional la organización y conmemoración de los festejos del centenario de la municipalización de Escuinapa.
10. Comisión de Finanzas: Coordinar y promover el apoyo financiero para la celebración del Centenario de la Municipalización de Escuinapa.

Artículo 19°.- La sede del Patronato se ubicará en el domicilio que para tal efecto habilite la autoridad municipal, una vez aprobado por cabildo el presente reglamento.

Artículo 20°.- Para fines de financiamiento y en caso de ser necesario, la Comisión de Finanzas podrá auxiliarse de una asociación civil constituida en los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del presente Reglamento, en el entendido que de

constituirse la asociación auxiliar de la Comisión de Finanzas, ésta deberá someterse a la revisión y aprobación del Honorable Cabildo del Municipio de Escuinapa y de la Contraloría Municipal para transparentar la eficacia en la inversión de los recursos que se obtengan.

Capítulo cuarto De las facultades y obligaciones

Artículo 21°.- Son obligaciones y facultades del Comité Coordinador:

1. Proponer y decidir sobre objetivos, políticas, medios, planes y programas de trabajo en relación a la conmemoración del centenario de la municipalización de Escuinapa.
2. Designar un Secretario técnico para la ejecución de las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias y la elaboración de las minutas.
3. Elaborar y aprobar un Reglamento interior para el funcionamiento del Patronato, que únicamente requerirá autorización de cabildo.
4. Administrar y supervisar el destino de los recursos del Patronato para la realización de los eventos.
5. Aceptar la inclusión de nuevos miembros, la aplicación de sanciones o la exclusión de miembros que no cumplan con sus obligaciones.
6. Aprobar, coordinar y dar seguimiento a las actividades que desempeñe cada una de las comisiones, así como la interacción entre las mismas.
7. Evaluar los resultados y tomar las acciones correctivas necesarias.
8. Instruir al patronato para erogar los gastos que se requieran, con motivo de la ejecución de actividades u obras, para la celebración del Centenario de la municipalización de Escuinapa.
9. Rendir informe bimestral a la contraloría municipal en relación a los fondos recaudados para apoyo a los festejos del centenario, ya sean públicos o privados, así como la forma en la cual se han invertido.
10. Presentar al cabildo, de manera general, su programa de actividades anualizado.

Artículo 22°.- Son obligaciones y facultades del Coordinador General:

1. Elaborar y proponer la agenda de trabajo de cada sesión del comité.
2. Dar Seguimiento a los acuerdos del comité Coordinador.
3. Representar oficialmente al Patronato.
4. Supervisar las cuentas de gastos e ingresos generados por las actividades del Patronato.

Artículo 23°.- Son obligaciones y facultades de cada una de las comisiones.

1. Nombrar por elección a un Coordinador que representará a la Comisión dentro del Comité Coordinador. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.
2. Elaborar y desarrollar sus programas específicos de trabajo.
3. Las demás que les asigne el comité Coordinador.

Capítulo Quinto De las reuniones

Artículo 24°.- El Patronato, constituido en Asamblea, sesionará por lo menos una vez cada mes, contando con quórum de al menos el 50% de sus miembros más uno.

Artículo 25°.- Las sesiones darán principio pasando lista de asistencia diez minutos después de la hora de cita. Enseguida se verificará tener quórum legal para realizar la sesión. A continuación se instalará la mesa coordinadora con un coordinador y un secretario propuestos por el Comité Coordinador. El secretario dará lectura al Acta de la Sesión anterior y propondrá el orden del día con los asuntos a tratar.

Artículo 26°.- Podrán celebrarse sesiones extraordinarias, convocadas por el Comité Coordinador, una comisión o el 30% de los miembros del Patronato. Para ser válidas, deberán contar con la asistencia del 50% más uno de los miembros del Patronato con plenos derechos.

Artículo 27°.- Para la Celebración de juntas de cada comisión se considerará quórum válido el del 50 % más uno de los integrantes de la comisión.

Capítulo Sexto De las sanciones

Artículo 28°.- Se consideran infracciones a presente Reglamento las siguientes acciones u omisiones:

1. Pronunciarse a nombre del Patronato sin autorización del Coordinador General, toda vez que esta función corresponde al Comité Coordinador.
2. No asistir el titular o su suplente, a tres asambleas ordinarias consecutivamente sin justificación formal, dirigida al Comité Coordinador.
3. No cumplir, reiteradamente, con los compromisos convenidos en la Asamblea.
4. Atribuirse acciones o información del Patronato a nombre propio, realizar acuerdos con otros organismos a nombre de los miembros del Patronato Coordinador sin acuerdo de la Asamblea.
5. Alterar el formato establecido por la Asamblea para la discusión del día y/o proferir insultos contra los miembros del Patronato.
6. No participar en los trabajos y acciones enmendadas por el Patronato, previa aceptación del miembro representante.
7. Desviar en forma ilícita los fondos del patronato.
8. Las demás que la Asamblea determine.

Artículo 29°.- La Asamblea, debidamente constituida y por mayoría calificada entendiéndose por ésta el voto de al menos las tres cuartas partes de los miembros, conocerá de los asuntos de sanción que ameriten los miembros del Patronato y determinará las sanciones pertinentes, de acuerdo a la gravedad del caso.

Artículo 30°.- Las sanciones aplicables pueden consistir, indistintamente, en:

1. **Apercibimiento:** Advertencia del error, haciéndole constar en Acta de Asamblea.

- 2. **Amonestación:** Señalamiento por escrito, emitida por la Asamblea.
- 3. **Exclusión:** Separación temporal o definitiva del patronato o del encargo encomendado.

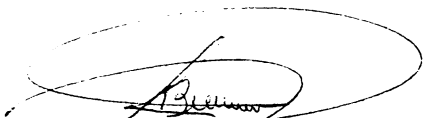
Artículo 31°.- Las sanciones a que se refiere el artículo 30 serán aplicadas por votación de mayoría calificada por el Comité Coordinador.

Artículo Transitorio

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.


Es dado en Sala de sesiones del H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, a los 15 días del mes de enero de 2015 dos mil quince.



Lic. Bonifacio Bustamante Hernández
Presidente Municipal.



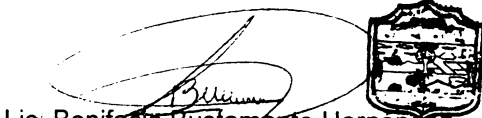
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
ESCUINAPA 2014-2016

Lic. Adolfo Medina Castillo.
Secretario del H. Ayuntamiento.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, a los 15 días del mes de enero de 2015 dos mil quince.



Lic. Bonifacio Bustamante Hernández.
Presidente Municipal.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
ESCUINAPA 2014-2016




Lic. Adolfo Medina Castillo.
Secretario del H. Ayuntamiento.